



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ANTONIO NARIÑO



Sedes Principal – Nuestra Señora de Lourdes – San José Obrero – Mis Alegrías
 TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y TÉCNICA EN ASISTENCIA
 ADMINISTRATIVA EN CONVENIO CON EL SENA, MODELOS FLEXIBLES ACELERACIÓN Y CÍRCULO DE
 APRENDIZAJE, HORIZONTES CON BRÚJULA Y CAMINAR EN SECUNDARIA
 Decreto Creación Institución 790/02 - Resolución Aprobación 504/06 - Resolución Licencia Reconocimiento
 2516/13 – Resolución Jornada Única y Media Técnica 1607/16 – Resolución Modelos Flexibles 2228/18 –
 Resolución Oficial 1955/19 DANE No. 154001001644 - NIT 807001044-6

ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Número	027	VIGENCIA FISCAL	2023
---------------	-----	------------------------	------

CIUDAD Y FECHA	CUCUTA SEPTIEMBRE 1 DE 2023
-----------------------	-----------------------------

El (La) suscrito(a) rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ANTONIO NARIÑO**, en desarrollo del artículo 25 núm. 7 y 12 de la ley 80 de 1993 y artículo 3 del decreto del decreto reglamentario N° 066 de 2008, deja constancia por medio del presente estudio de la conveniencia y la necesidad de desarrollar el siguiente proceso contractual.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO	SE SOLICITA REALIZAR LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA.
VALOR ESTIMADO	\$ 13.000.000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS M /cte.).
CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD	SE SOLICITA REALIZAR LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA .
PERFIL Y CALIDAD DEL PROPONENTE	Todas las personas naturales o jurídicas nacionales con experiencia certificada en Actividades pedagógicas.

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	SE SOLICITA REALIZAR LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA.	
	OBJETO	CANTIDAD
	VARILLA 70 Ø ½	70
	CEMENTO 80 BULTOS	80
	LADRILLO 18 HUECO	1000
	FLEJES (0.08 X 0.18)	650
	ALAMBRE NEGRO	100 Kg
	ARENA TRITURADA	150 bultos
	PIEDRA PICADA	170 bultos
	ARENA FINA	110 bultos
	PUNTILLAS DE 2 X 1 ½	6 libras
	PUNTILLAS DE 3 X 1 ½	6 libras
	DISCO DEWALT DE CORTE	12
	DISCO DE CORTE DE CONCRETO	2
	PUNTILLAS DE 3 PULG DE ACERO	3 libras
	TABLAS DE 0.03 X 3 MTS	20
ALQUILER DE ANDAMIOS APROXIMADO	4	
MEZCLADORA APROXIMADO	1	



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ANTONIO NARIÑO



Sedes Principal – Nuestra Señora de Lourdes – San José Obrero – Mis Alegrías
TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y TÉCNICA EN ASISTENCIA
ADMINISTRATIVA EN CONVENIO CON EL SENA, MODELOS FLEXIBLES ACELERACIÓN Y CÍRCULO DE
APRENDIZAJE, HORIZONTES CON BRÚJULA Y CAMINAR EN SECUNDARIA
Decreto Creación Institución 790/02 - Resolución Aprobación 504/06 - Resolución Licencia Reconocimiento
2516/13 – Resolución Jornada Única y Media Técnica 1607/16 – Resolución Modelos Flexibles 2228/18 –
Resolución Oficial 1955/19 DANE No. 154001001644 - NIT 807001044-6

ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

TIPO DE CONTRATO	MATERIALES Y SUMINISTROS.
FORMA DE PAGO	Se pagará con la cuenta de cobro presentada o factura y el recibido de conformidad.
DURACIÓN ESTIMADA	UN MES
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Se pagara con cargo a los rubros de MATERIALES Y SUMINISTROS del presupuesto de rentas y gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ANTONIO NARIÑO, según disponibilidad presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN / SEDE BENEFICIADA	Sede Nuestra Señora de Lourdes.
FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO	El contrato deberá ejecutarse de acuerdo a la necesidad de servicio que requiere la Institución Educativa.
SITUACIÓN JURÍDICA	De conformidad con la Ley 80 de 1993, art. 39 y con lo dispuesto en el art. 1 inc. 1 del Decreto 1737 de 1960, no se considera como empleado del Municipio, sino que se encuentra en calidad de Contratista Independiente. En consecuencia la Institución Educativa no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, ni tiene derecho a Prestaciones Sociales

RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Por lo tanto no se exigirán en el contrato.

OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta todo lo anterior se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso contractual, dejando constancia que el proceso se desarrollara en forma directa bajo lo señalado en el literal A, artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del decreto 066 de 2008.

Por ende no es necesario obtener varias ofertas, sino contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que haya demostrado la idoneidad, experiencia, capacidad, perfil, etc., relacionado con lo que se va a contratar.

FIRMA:

NOMBRE: Mag. JUDITH MARGARITA VILLAVICENCIO GALINDO